

**MAT.: APRUEBA BASES CONVOCATORIA
PROGRAMA PROVISIÓN FONDO DE
INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD,
FIC 2021, REGIÓN DEL MAULE.**

TALCA, 16 JUN 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por DFL 1-19.175 de 2005, Ministerio del Interior – SUBDERE y sus modificaciones, en especial, la Ley N° 21.074, de 2018, sobre fortalecimiento de la regionalización;
3. La Ley N° 19.880 de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones;
4. La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en especial, las normas contenidas en la glosa 5.2, del número 5 Subtítulo 33, de las Glosas Comunes para los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales, de la Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales;
5. La Resolución (A) N° 277 de 30.12.2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, SUBDERE y del Ministerio de Economía, Fomento e Industria, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad y sus modificaciones, cuyo texto fue sustituido por la Resolución (A) N° 29 de 13.02.2020, tomada razón por Contraloría General de la República, con fecha 29.01.2021;
6. El Decreto Supremo N° 289 de 30 de junio de 2020, mediante el que, S.E. el Presidente de la República, designó Intendente de la Región del Maule, publicado en el Diario Oficial el 18 de Enero de 2021;
7. El Memo N° 60 de 10 de junio de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, que comunica la decisión de convocar a concurso para la postulación de iniciativas para ser financiadas con fondos de la Provisión FIC, año 2021 y adjunta el texto de las Bases que regirán dicho concurso, debidamente visadas por Unidad Regional de SUBDERE, disponiendo se dicta la resolución que aprueba el concurso y las Bases;
8. El oficio Ord. N° 034 de 03.06.2021, del Jefe (S) de la Unidad Regional del Maule de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dirigido al Intendente Regional del Maule que informa conocimiento y envía copia con Visto Bueno de la referida unidad, remitidas por el Intendente Regional del Maule, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, mediante oficio Ord. N° 954 de 3 de junio de 2021;
9. La Resolución (E) N° 269 de 9 de febrero de 2021, de Intendente Regional, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule que, previa aprobación del Consejo Regional del Maule, según consta en ORD. N° 2 de fecha 6 de enero de 2021, del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado, aprueba el Presupuesto de Inversión Regional, Gobierno Regional del Maule, Año 2021, que, en su numeral 4.5.4. MARCO PRESUPUESTARIO PROGRAMA FIC, señala que "Para el año 2021, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$662.452 para nuevas iniciativas correspondientes Al Fondo de Innovación y Competitividad año 2021, que tengan relación con las directrices expuestas en el punto posterior." (4.5.4.2 Directrices) y, las

resoluciones exentas N° 474 de 1 de marzo de 2021 y N° 775 , de 7 de abril de 2021, del Gobierno Regional del Maule, que aprueban, respectivamente, las modificaciones números 1 y 2 al referido presupuesto regional;

10. Las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1º. **APRUÉNBASE** las **BASES CONVOCATORIA PROGRAMA PROVISIÓN FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AÑO 2021**, del tenor que se transcribe a continuación, y que, junto con sus anexos, se entienden formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales:

“BASES CONVOCATORIA PROGRAMA PROVISIÓN FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AÑO 2021

1.- Generalidades

1.1 Antecedentes y Marco Normativo:

El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) es el instrumento de financiamiento público orientado a fortalecer el sistema de innovación nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado.

Desde el año 2008, las regiones inciden en el uso de estos recursos, a través de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad de decisión regional (en adelante Provisión FIC-R).

A través de este instrumento de inversión regional, los recursos son distribuidos a las distintas regiones del país desde el nivel central, mediante una metodología definida en la ley de Presupuestos para el sector público, y son los propios Gobiernos Regionales quienes asignan estos recursos a las entidades receptoras autorizadas conforme a la normativa vigente, atendiendo a sus visiones y prioridades particulares para promover el desarrollo regional en materia de innovación para la competitividad, desarrollo tecnológico y equidad económico territorial.

1.2 Marco Normativo:

El Marco Normativo para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad a nivel regional, para el ejercicio presupuestario 2021, se integra fundamentalmente por:

La Ley N° 21289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021. En especial, lo establecido en la Partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, Glosas Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, específicamente en su número 5 (subtítulo 33), glosa 5.2 y, en lo pertinente, en cuanto a los “Procedimientos Generales respecto del Subtítulo 33” (http://www.dipres.cl/597/w3-multipropertyvalues-14300-25771.html#ley_presupuestos);

La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, SUBDERE, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones, en especial, la Ley N° 21.074, de febrero de 2018, sobre Fortalecimiento De La Regionalización Del País

(<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1115064&idParte=9886614&idVersion=2018-02-15>)

La Resolución N°29 de 13 de febrero de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones, que sustituyó el texto de la Resolución N° 277 de 2011, sobre Procedimientos y Modalidades de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad;

En materia de rendición de recursos, le es aplicable la Resolución N° 30 de 1 de junio de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas (disponible en: (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1075796>)).

La Resolución (E) N°3784 de 24 de noviembre de 2020 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba la Estrategia Regional de Innovación (<https://www.goremaule.cl/goremauleVII/wp-content/uploads/2021/03/Estrategia-Regional-de-Innovacion.pdf>).

En lo que respecta difusión y rendición, las entidades postulantes y receptoras de recursos se deberán regir por la resolución exenta N° 6847 que aprueba el Protocolo de Difusión y Uso de la Imagen del Gobierno Regional del Maule del 21/10/2019 y por la Resolución Exenta N° 3274 del 23/10/2020 que Aprueba Manual de Rendiciones de Cuentas de Iniciativas Financiadas por el FNDR del Gobierno Regional del Maule.

1.3 Destino de los Recursos:

Los recursos provenientes de la provisión FIC, según se establece en la Resolución N°29 de 2020 y sus modificaciones de la Subsecretaría Regional de Desarrollo SUBDERE y de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se destinarán a:

- a. La investigación**
 - a.1 Investigación básica
 - a.2 Investigación aplicada
 - a.3 Desarrollo experimental
 - a.4 La Investigación y desarrollo
- b. La Innovación:**
 - b.1. Innovación empresarial:
 - Innovaciones de bienes o servicios (o combinación de ambos)
 - Innovación de producto
 - Innovación de procesos de negocios
 - b.2 Innovación de base científico -tecnológica
 - b.3 Innovación Social
 - b.4 innovación Pública
- c. Emprendimiento**
- d. La difusión y transferencia tecnológica:**
 - d.1. Difusión Tecnológica
 - d.2 Transferencia Tecnológica
- e. La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados**
- f. El fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad**

g. El fomento de la cultura de la innovación y el emprendimiento innovador

Las presentes bases definen el mecanismo de presentación y selección de nuevas iniciativas de innovación para el año 2021 presentadas por Entidades Receptoras que postulan a financiamiento de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) y se rigen en lo general por lo establecido en el numeral 5.2 de la glosa N° 02 comunes de los Gobierno Regionales de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021.

1.4 Antecedentes Estrategia Regional de Innovación ERI

En la Región del Maule el territorio es especialmente sensible a crisis económicas, al tipo de cambio y a los precios de los commodities. Esta realidad aumenta la importancia que tiene la Innovación, principal herramienta para alcanzar la competitividad empresarial, como un elemento fundamental para garantizar un desarrollo económico sólido y sostenible en la región hacia una economía más próspera¹.

Es por ello que a partir del diseño de la Estrategia Regional de Innovación, se definió como Misión "Promover el desarrollo y la competitividad de la Región del Maule, conectando la oferta de I+D+i con las necesidades del tejido empresarial, y potenciando las condiciones del entorno a través de la creación de una cultura innovadora en la sociedad y el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento". Definiendo para ello seis objetivos estratégicos que corresponden a:

1. Consolidar el sistema regional para una gobernanza más efectiva de la innovación y el desarrollo tecnológico
2. Potenciar la actividad económica relacionada con la economía circular y los retos de sostenibilidad para el futuro
3. Aumentar las exportaciones de alto valor agregado en el corto-mediano plazo
4. Formar, retener y atraer capital humano avanzado a la región que sea capaz de crear y transferir ese conocimiento al tejido productivo
5. Mejorar la competitividad de la economía regional a través del impulso a la I+D+i
6. Potenciar el valor de la ruralidad incorporando la innovación como parte de la cultura regional.

2.- De las Iniciativas

- a) Deberán tener como propósito la realización de Proyectos que fortalezcan directa o indirectamente la innovación, la difusión y transferencia tecnológica en la Región del Maule, según sea, y responder a los Ejes Estratégicos y/o Áreas de Especialización definidos en la Estrategia Regional de Innovación:

Ejes Estratégicos ERI	Áreas de Especialización
Eje 1: Agroindustria y Alimentación Avanzada	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentos Funcionales • Alimentación Saludable • Embalajes y Envases Inteligentes y Sustentables • Agricultura 4.0

¹ Antecedentes Estrategia Regional de innovación Región del Maule

Eje 2: Región Sustentable y Resiliente	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de Riesgos • Gestión Energética • Gestión Hídrica y Medio Ambiente
Eje 3: Turismo de intereses especiales	<ul style="list-style-type: none"> • Turismo de Montaña • Ecosistema Digital de Información Turística • Enoturismo
Eje 4: Biosalud	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Prevalentes • Prevención, Diagnóstico y Control del Cáncer

- b) Plazo de ejecución de los proyectos: hasta 36 meses y en casos justificados, podrán ser aprobados por un periodo superior, cuando la naturaleza de la iniciativa presentada así lo amerite y cuente con la justificación técnica correspondiente.

3.- De los postulantes

Podrán participar de este Fondo las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de excelencia Internacional, los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Hubs de Transferencia Tecnológica, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de Producción Limpia; a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chiquihue; a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las instituciones postulantes deberán hacer llegar la propuesta de proyecto en el formato que se adjunta en los anexos y toda la documentación señalada en el punto 6 de las presentes bases.

En los siguientes casos, y según lo indicado en Resolución N° 30 de 1 de junio de 2015 de la Contraloría General de la República; el Gobierno Regional del Maule se encuentra impedido de transferir nuevos recursos y por ende, las instituciones serán declaradas fuera de bases en la instancia respectiva, perdiendo el derecho a ser consideradas en el proceso de adjudicación:

- a) Aquellas instituciones que se hayan adjudicado y/o se encuentren ejecutando proyectos FIC y que mantengan, en relación a ellos, rendiciones, Informes Técnicos de avance o finales pendientes ante el Gobierno Regional, que no se encuentren aclaradas o presentados, respectivamente a la fecha de adjudicación. Para ello se solicitará, por parte de la comisión evaluadora a la División de Presupuesto e Inversión Regional, un informe del estado de rendiciones, Informes Técnicos de avance o finales pendientes de cada institución postulante al momento del cierre del proceso de postulación
- b) Las instituciones que en su respectivo directorio tengan uno o más integrantes que mantenga(n) situaciones pendientes, sea como persona natural o por mantenerlos personas jurídicas en las que participa, respecto de fondos concursables asignados por el Estado o la Administración, siendo plenamente aplicable al efecto, lo establecido en el artículo 18° de la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, sobre rendición de fondos.
- c) Aquellas entidades postulantes que tengan en sus directorios o como socios a personas que integran las Comisiones de Admisibilidad y/o de Evaluación del presente concurso, que sean Consejeros Regionales o directivos del Gobierno Regional del Maule, que deban adoptar las decisiones relevantes en el presente concurso o, que sean cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con las personas antes referidas.

4. Compromiso por parte de las Entidades Receptoras²

- a) La Entidad Receptora, en caso de ser seleccionada la iniciativa que postula, se compromete a utilizar la totalidad de los recursos que transferirá el Gobierno Regional, a desarrollar e implementar la iniciativa presentada, velando permanentemente porque esta impacte y contribuya a mejorar la competitividad e innovación en la Región.
- b) Presentar semestralmente ante la Comisión de Estrategia del Consejo Regional del Maule, con participación del Gobierno Regional y de la Unidad Regional SUBDERE URS, el estado de avance de la iniciativa adjudicada.
- c) Entregar semestralmente un informe de seguimiento técnico, conforme al formato que será entregado oportunamente por el Gobierno Regional del Maule. El plazo de entrega serán los primeros quince días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada semestre.
A su vez deberán hacer entrega de un Informe Final de Actividades, informando la consecución de los indicadores, objetivos y productos comprometidos, con el respectivo respaldo para su verificación. Este deberá enviarse con copia digital de todo lo contenido en dicho informe.

²Cabe señalar que está sujeto a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los organismos o entidades que administren fondos públicos. Dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- d) Dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa el personal comprometido. En caso de ser necesario realizar cambios en el equipo de trabajo, el ejecutor deberá proponerlo fundadamente al Gobierno Regional del Maule, presentando los antecedentes (perfil y currículum) de la persona que propone como reemplazo, la que deberá tener un perfil profesional, a lo menos equivalente a quien deja de integrar el equipo de trabajo. Sólo aceptado el reemplazo por el Gobierno Regional, podrá verificarse el cambio. Al efecto, el Gobierno Regional, tendrá la facultad, en caso de que el reemplazo propuesto no tenga un perfil profesional similar a quien integra el equipo de trabajo, de requerir a la institución la presentación de una nueva propuesta de reemplazo.
- e) Realizar actividades de difusión de resultados y/o transferencia de la información o la tecnología generada por el proyecto, en el caso de la realización de eventos tales como seminarios y talleres, estos deberán propiciar la participación del mayor número de actores de interés regional, para lo cual se deberá articular con el Gobierno Regional. Las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (publicaciones, artículos de prensa, revistas especializadas, publicaciones en diarios, etc.). En las acciones de difusión y transferencia, los receptores de recursos deberán, ajustarse a las instrucciones del Gobierno Regional del Maule, contenidas en la Resolución N° 6847 del 21 de octubre de 2019, que aprueba protocolo de difusión y uso de la imagen del Gobierno Regional del Maule.

5. Compromiso por parte del Gobierno Regional del Maule

- a) El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, los recursos que le han sido asignados de acuerdo a los proyectos presentados y aprobados, en concordancia al desglose de éste.
- b) Las transferencias se realizarán conforme a la programación financiera acordada entre la Entidad Receptora y el Gobierno Regional.
- c) En todo caso, las transferencias de los recursos a que se refieren las letras anteriores, quedan sujetas a que el Gobierno Regional del Maule cuente con disponibilidad presupuestaria para efectuarlas, a que la institución receptora no registre rendiciones pendientes de cualquier fondo ya concedido, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, a las restricciones presupuestarias vigentes y las que pudiese indicar el Gobierno Central.

6. De los documentos que se deben adjuntar al proyecto

La siguiente documentación deberá ser ingresada a la plataforma de postulación (<https://www.maulepro.com/gore/portal/info?tab=FIC>), no aceptándose ninguna otra forma de ingreso

- 6.1 Copia digitalizada del RUT de la institución postulante.
- 6.2 Fotocopias autorizadas ante Notario de él o los documentos en que conste la individualización, personería y facultades del representante legal de la Institución postulante.

- 6.3 Certificado de vigencia de la personalidad jurídica emitido por la entidad pertinente, con una antigüedad no superior a 60 días desde la fecha de postulación, salvo que se trate de instituciones creadas por ley.
- 6.4 Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al momento de la postulación.
- 6.5 Certificado de Deuda Tributaria emitido por la Tesorería General de la República, con vigencia al momento de la postulación.
- 6.6 Copia digitalizada de la Cédula Nacional de Identidad del representante legal de la institución.
- 6.7 Currículo de la institución postulante.
- 6.8 Video de presentación de la iniciativa (**máximo 5 minutos**), este video ser debe subir a la plataforma de postulación a través de un link.
- 6.9 Carta de patrocinio de la iniciativa firmada por la máxima autoridad de la institución señalando la importancia que tiene la postulación para la organización y los compromisos que asumirá en caso de ser financiada la iniciativa (Formato Anexo N°1)
- 6.10 Currículo resumido de los profesionales participantes en la propuesta (Formato Anexo N°2)
- 6.11 Carta del representante de la institución postulante, que certifique la disponibilidad horaria, de los profesionales que participan en las iniciativas postuladas que les permita participar de manera adecuada y en los tiempos comprometidos (Formato Anexo N°3)
- 6.12 Carta de compromiso de aportes empresariales o de las instituciones aportantes, indicando montos y fechas de aportes de los recursos comprometidos, desglosando en el mismo documento los fondos pecuniarios y no pecuniarios comprometidos (Formato Anexo N°4)
- 6.13 A lo menos 2 cotizaciones de los bienes a adquirir, en el evento de incluirse, fundamentado en el proyecto, estos ítems.
- 6.14 Para estimar los aportes de la institución postulante, colaboradores o beneficiarios, se deberá presentar documentación fidedigna, tales como liquidaciones de sueldo, contratos de arrendamiento, identificación de vehículos u otros de similares características.
- 6.15 Certificado de responsabilidad de la institución que se haga cargo de la operación post proyecto y de sus costos de mantención, por un período igual o superior a la ejecución del proyecto (Formato Anexo N°5)
- 6.16 Anexos declaraciones juradas 3-a y 3-b de las presentes bases (Formato Anexo N°6)

La no presentación de cualquiera de los documentos indicados en los números 6.1 al 6.16, junto al Proyecto, dejará automáticamente fuera de bases a la institución postulante. No se concederá plazos adicionales para la presentación de documentos faltantes.

7. Propuesta de valor de las iniciativas a postular

La iniciativa debe identificar él o los problemas que serán abordados y la solución propuesta, siendo capaz de justificar el mérito de la propuesta presentada y el impacto sobre los beneficiarios atendidos. Además debe ser capaz de describir con claridad, en el formulario de postulación, cuál es el valor agregado que genera en comparación con otras posibles alternativas de solución en uso o disponibles, en función de los ejes y objetivos estratégicos definidos en la Estrategia Regional de Innovación. La iniciativa debe indicar el modelo de sostenibilidad una vez que los recursos aportados por el FIC, sean ejecutables. Esto quiere decir, de qué manera se seguirá financiando la iniciativa a lo largo del tiempo.

8. Difusión y Transferencia de Resultados

Todo proyecto dependiendo de la naturaleza de este, deberá asignar a lo menos un 5% del monto total del financiamiento en acciones o productos comunicacionales con el fin de dar a conocer a nivel Internacional, nacional y regional, sus objetivos, impactos, logros, valor agregado u otros, utilizando todos los elementos que se consideren necesarios.

Para lo anterior, se entenderá por:

.- **Difusión Tecnológica:** Proceso mediante el cual se divulgan tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas y sectores productivos de un determinado territorio.

Dicho proceso, incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.

.- **Transferencia Tecnológica:** Proceso mediante el cual instituciones generadoras de conocimiento científico y tecnológico identifican y transfieren resultados de investigación y desarrollo con potencial de algunos mecanismos tradicionales de transferencia tecnológica son:

- Investigación asociativa entre centros de investigación y el sector privado para desarrollar investigación orientada (contratos I+D consorcios, etc.)
- Gestión de activos de propiedad intelectual y comercialización (patentes, licencias a, modelos de uso etc.)
- Creación de nuevas empresas de base científica -tecnológica.
- Gestión tecnológica y orientación técnica especializada

Por otro lado, será obligatorio para las entidades ejecutoras que toda actividad de difusión esté sujeta a las instrucciones contenidas en la Resolución N° 6847 del 21 de octubre de 2019 del Gobierno Regional del Maule.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad es financiada por el Gobierno Regional del Maule, a través de los recursos provenientes del concurso FIC-R y distribuidos por la Subsecretaría Regional de Desarrollo SUBDERE.

Se deberá incluir la imagen corporativa del Gobierno Regional del Maule y de la SUBDERE. Cada gigantografía, pendón, folletería, invitaciones, publicidad en medios gráficos, etc. deberá ser visada por los profesionales o ejecutivos FIC-R respectivos del Gobierno Regional del Maule antes de su distribución o publicación.

En las actividades de difusión, durante el periodo de ejecución de la iniciativa, en donde se difunda el estado de avance en relación a los productos y resultados comprometidos, se debe invitar al Ejecutivo del Gobierno Regional, consejeros regionales, jefes de división y profesionales del Gobierno Regional, Jefe Unidad Regional y profesionales de SUBDERE. Personeros públicos, privados y beneficiarios relacionados con el proyecto. Para efectos de programación de estas actividades de difusión, las invitaciones se deben enviar con 15 días hábiles previos a la ejecución la actividad respectiva. En caso de no cumplirse con lo anterior, el gasto por concepto de dicha actividad podría ser rechazado al momento de la rendición.

Además, junto con el informe final del proyecto, deberán entregar un video breve explicativo, que dé cuenta de su desarrollo y resultados (Máximo 5 minutos).

9. De la postulación

- a) La postulación de proyectos solo podrá hacerse de forma online, a través de la página web del Gobierno Regional (<https://www.maulepro.com/gore/portal/info?tab=FI>), y la documentación complementaria como cartas de compromiso notarial de aportes, cartas de certificación de apoyo y/o colaboración, declaración jurada de veracidad de antecedentes entregados, declaración jurada de aceptación de bases, certificado de responsabilidad, y otros que corresponda, deberán ser subidas a dicha plataforma en formato PDF.
- b) Podrá postularse más de una iniciativa por institución.
- c) De la sola presentación del proyecto al presente concurso, se entiende que la institución que lo postula, para todos los efectos legales, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, sin perjuicio de su derecho a efectuar consultas y solicitar aclaraciones dentro del periodo previsto para ello.

10. Calendario de postulación

- a) La recepción de postulaciones se extenderá desde el día hábil siguiente a la publicación de las bases en la página web del Gobierno Regional del Maule, www.goremaule.cl
- b) Fecha de envío de consultas y aclaratorias: 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de las bases en la página web del Gobierno Regional.
- c) Plazo publicación de respuestas y aclaratorias: 5 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de las consultas y aclaratorias.
- d) Fecha de término de recepción de postulación de los proyectos: 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de las bases en la página web del Gobierno Regional.
- e) Fecha de revisión de los proyectos postulados (I Primera Fase de Admisibilidad) del punto 13 de las bases: 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de proceso de recepción de iniciativas.
- f) Fecha de publicación en sitio web del GORE de los proyectos que quedan fuera de bases y de aquellos que pasan a Segunda Fase de Evaluación (II Segunda Fase de Evaluación Técnica) del punto 13 de las bases: 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente

al cierre de proceso de recepción de iniciativas.

- g) Fecha estimada de publicación en sitio web del GORE de iniciativas a financiar por el Gobierno Regional del Maule: 60 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de proceso de recepción de iniciativas.

11.- Consultas y aclaraciones

Las instituciones postulantes podrán efectuar consultas por escrito, a través de correo electrónico, hasta la fecha y hora señalada en el Calendario de Postulación, las que serán respondidas por el Gobierno Regional del Maule, dentro de los plazos fijados en el mismo calendario.

Las consultas o solicitud de aclaraciones deberán dirigirse, exclusivamente, al Gobierno Regional del Maule a través del e-mail: concursofic@goremaule.cl

Se tendrán por no realizadas y no se dará respuesta a consultas telefónicas o efectuadas por cualquier medio distinto del señalado precedentemente.

Las aclaraciones y respuestas a consultas, serán publicadas en la página web del Gobierno Regional, y se considerarán parte integrante de las presentes bases.

12.- Del Financiamiento del Proyecto

- a) Los proyectos que postulen las instituciones para su financiamiento del concurso FIC Región del Maule 2021, no podrán solicitar financiamiento del Gobierno Regional por un monto superior a M\$250.000 (doscientos cincuenta millones de pesos).
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la institución postulante deberá aportar recursos complementarios, sectoriales o privados, para financiar la iniciativa propuesta, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10,0%) del costo total de la iniciativa y donde al menos la mitad deberá ser aporte pecuniario de la respectiva institución. El monto comprometido deberá ser presentado mediante carta de compromiso de los aportantes según lo indicado en Anexo N° 4.
- c) Los recursos aportados por el Gobierno Regional, así como los recursos propios, sectoriales o privados, deberán ser depositado en una cuenta corriente exclusiva especial que abrirá la institución postulante para tal efecto y que se destinará exclusivamente para la recepción y administración de estos recursos.
- d) La institución adjudicataria y ejecutora del proyecto será la exclusiva responsable ante el Gobierno Regional del Maule de que se materialicen los aportes comprometidos por terceros sectoriales o privados para la ejecución del proyecto en la oportunidad en que se hayan comprometido.

La falta de oportunidad en la recepción por parte del ejecutor de tales aportes no será causal suficiente para justificar demoras o paralizaciones en la ejecución del proyecto, por lo que no se aceptarán ni otorgarán aumentos de plazo fundados en la no recepción oportuna de tales aportes.

- e) Los aportes de los recursos propios, sectoriales o privados, comprometidos por la institución postulante para financiar el proyecto, consignados en el presupuesto de actividades y flujo de caja comprometido en la propuesta presentada, deberán ser enterados de acuerdo a la programación incluida en la misma propuesta. El cumplimiento de lo anterior, que deberá acreditar documentalmente la institución adjudicataria, será condición y requisito para que el Gobierno Regional del Maule transfiera la cuota de recursos que corresponda conforme a la misma programación.
- f) El incumplimiento de esta obligación en cualquier etapa a contar de la fecha de suscripción del convenio entre el adjudicatario y el Gobierno Regional, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del convenio entre el receptor y el Gobierno Regional, quedando este último facultado para hacer efectiva los documentos que garantizan el cumplimiento de la iniciativa y poner término anticipado al convenio celebrado, teniendo el ejecutor derecho a retener sólo el monto que corresponda al porcentaje de ejecución del proyecto y cuya rendición haya sido aceptada y obligación de devolver los recursos en exceso, de acuerdo a la liquidación que al efecto practique el Gobierno Regional del Maule.

12.1 Ítems Financiables

Los Ítems financiables y los porcentajes máximos imputables al financiamiento del Fondo FIC, corresponden a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO FINANCIABLE CON APOORTE FIC
Administración(*)	Se entenderán como aquellos en que incurren las instituciones para el desarrollo del proyecto de la iniciativa de que se trata, tales como publicaciones y servicios de impresión y fotocopios, material de oficina, viáticos, pasajes, combustibles y pago de personal administrativo (Secretaria, contador, administrador) para estos efectos.	5 %
Difusión y Transferencia (**)	Son aquellos gastos que permiten difusión de la iniciativa, orientada a que pueda ser conocida por los colaboradores y otros interesados, tales como la organización de seminarios, publicaciones científicas y de difusión de resultados, distribución y toda contratación relacionada con la difusión y transferencia de resultados (***)	10 %
Equipamiento	Corresponde a la adquisición de equipamiento imprescindible para la realización de actividades propias del proyecto. Se deberá incluir en el proyecto la descripción del mismo y la justificación de su adquisición. No se puede adquirir ningún tipo de vehículo con cargo al proyecto. Será considerada la adquisición de mobiliario para espacios de producción, talleres o laboratorios exclusivos para el proyecto. No se considerará la adquisición de mobiliario de oficina para la entidad ejecutora. Considerar formato de cotización y justificación)	35 % (****)
Operación	Son gastos asociados a la ejecución de las actividades que están indicadas en proyecto, y que por su naturaleza se justifica su realización, siempre y cuando contribuyan a la consecución de algún objetivo previsto en la iniciativa	50 %

	<p>presentada. En este ítem se incluyen gastos tales como: insumos de laboratorio, combustibles, viáticos, arriendo de vehículos, entre otros. Respecto de los gastos asociados a salidas a terreno de los profesionales del proyecto, estos deberán ser respaldados con cometidos funcionarios o viáticos. Cabe destacar que no se financiarán programas de capacitación en el extranjero.</p>	
Recursos Humanos (***)	<p>Este ítem considera la contratación de recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto, no se considerará en este ítem el personal encargado de administración.</p>	30 %
Infraestructura	<p>Corresponderá al mejoramiento y/o habilitación de un inmueble, que sea parte fundamental para la ejecución adecuada del proyecto, lo que deberá justificarse debidamente en el mismo.</p>	5 %

(*) No se financiará con cargo a los recursos del Gobierno Regional, ningún costo asociado a Overhead.

(**) Participación en Congresos y/o eventos científicos: En el caso de la participación en Congresos, estos deberán tener directa y EXCLUSIVA relación con la iniciativa, por lo cual se deberá contar con la aprobación previa del ejecutivo de del Gobierno Regional. En el caso de Congresos Internacionales, no se aprobará la participación en más de un evento, financiándose como máximo con cargo al FIC sólo un participante.

(***) No se financiará con cargo a los recursos del Gobierno Regional ningún costo asociado a la protección de propiedad intelectual, el cual, en caso de ser de interés de la institución, con cargo a los aportes de contraparte del ejecutor.

(****) En casos debidamente justificados, se podrá financiar hasta un 50%.

(*****) No se aceptará dentro del equipo de trabajo, el cargo de jefe alterno, o cualquier otro cargo que realice funciones en ausencia del jefe de proyecto. En ausencia del jefe de proyecto las funciones deberán ser asumidas por el resto del equipo de trabajo de la iniciativa.

No podrán incluirse, ni se financiarán con cargo a los recursos aportados por el Gobierno Regional en ninguno de los ítems señalados, compra o arriendo de bienes de oficina, tales como mobiliario, estaciones de trabajo, computadores, laptops, notebooks, impresoras, ningún tipo de pantalla, máquinas fotográficas, scanners u otros similares o afines, ni la compra o arriendo de inmuebles, construcción de obras civiles, ni compra de vehículos motorizados. Tampoco, se incluirán, ni se financiarán ningún tipo de gastos financieros o por concepto de intereses que generen las garantías previstas en estas bases y su mantención durante el plazo exigido. Tampoco serán autorizados con cargo al fondo FIC, los gastos asociados a licencias médicas, licencias maternales, cargas familiares y finiquitos.

13. De la Selección de Proyectos

- **Comisión Técnica de Evaluación:** Para la revisión de los proyectos, se formará una Comisión Técnica de Evaluación integrada por personal del sector público que se encuentra vinculado

a temáticas de I+D+i, incluyendo personal de los GOREs que gestionan dichas materias en su respectiva institución y que no presenten incompatibilidades legales para cumplir la labor de evaluación. Estas personas participan ad honorem. Lo anterior según lo indicado en Resolución N° 29/2020 de la SUBDERE.

En el proceso de selección de los proyectos se distinguen tres fases:

- I. **Primera Fase: Admisibilidad:** La Comisión Técnica de Evaluación revisará la documentación incluida en cada uno de los proyectos para verificar la inclusión de la totalidad de los documentos exigidos en el punto seis de estas bases. Las entidades postulantes que no hayan incluido en su postulación la documentación completa exigida en las presentes bases, serán consideradas fuera de bases y sus iniciativas declaradas, en consecuencia, inadmisibles.

La nómina total de los proyectos postulados será publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule (www.goremaule.cl). En ella se identificarán las iniciativas declaradas admisibles y que pasan a la Segunda Fase Evaluación Técnica y las declaradas inadmisibles, indicando, en este último caso, la causal de inadmisibilidad.

II. **Segunda Fase Evaluación Técnica:**

- a) Los proyectos que pasen a esta fase serán evaluados por la Comisión Técnica de Evaluación, que se basará para ello en la Tabla de Evaluación (punto número 14 de las presentes bases), teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases del presente concurso.
- b) La evaluación tendrá una ponderación de una escala de 0 a 290 puntos. Aquellos proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 190 puntos, siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo exigible en cada uno de los ITEMS a evaluar, serán declarados "técnicamente calificados" sobre la base de las normas y por aplicación de los criterios establecidos en Bases, cumpliendo, de este modo, con los requisitos de libre concurrencia, igualdad de los participantes, sujeción a las Bases y transparencia del proceso de selección y toma de decisiones, y pasarán a integrar la "cartera total de iniciativas financiables". Las iniciativas que no alcancen el puntaje mínimo antes referido y aquellas que alcancen una puntuación total de 190 puntos, no obstante, no hayan alcanzado el puntaje mínimo exigible en cada uno de los ITEMS a evaluar, no serán incorporadas a dicha cartera.
- c) Verificado lo anterior, la Comisión Técnica de Evaluación, elaborará la nómina de iniciativas que conforman la "cartera total de iniciativas financiables", ordenando por puntaje y en orden decreciente las iniciativas, a partir de aquella o aquellas que haya(n) obtenido el mayor puntaje.
- d) De todo lo actuado, la Comisión Técnica levantará un Acta del proceso y resultado de la Evaluación Técnica, la que, junto con la nómina antes referida será puesta a disposición del Intendente o Gobernador Regional, según corresponda, para su priorización.

III. **Tercera Fase Adjudicación:**

- a) La Resolución N° 29 de 13 de febrero de 2020, de SUBDERE, en su número 7. b, párrafo final, señala que "el Intendente o Gobernador Regional, según corresponda deberá priorizar el listado de iniciativas aprobadas para la sanción del consejo regional, según corresponda." Conforme a lo establecido en los artículos 24 letras e) y k) y 78 de la Ley N° 19.175 (texto

refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fijado por DFL N° 1-19.175, Ministerio del Interior, SUBDERE) y sus modificaciones, corresponde al Intendente o Gobernador Regional asignar los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, de acuerdo a los marcos o ítems presupuestarios y las respectivas directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, aprobadas por el consejo regional y sólo requerirá la aprobación del consejo regional para proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales y para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos.

En este contexto, el Intendente o Gobernador Regional, según corresponda, priorizará las iniciativas, atendiendo a su mayor pertinencia con: las directrices y prioridades establecidas para el Presupuesto Regional 2021, contenidas en la Resolución (E) N° 269 de 9 de febrero de 2021, de la misma autoridad; los Ejes Orientadores, Lineamientos Estratégicos y Estrategias de Estrategia de Desarrollo Regional Maule 2020, vigente; los lineamientos Estratégicos del Anteproyecto Regional de Inversiones 2021 y las Orientaciones Estratégicas para el año 2022; su impacto en territorios definidos como prioritarios o aquellos que son parte del Plan de Gestión Territorial para Zonas Rezagadas, conforme lo establecen los decretos supremos N° 1.116 y N° 1.459, ambos de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, SUBDERE³ o, que se orienten a la salud de las personas, directamente vinculados con la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV).

El resultado de la priorización de iniciativas para su financiamiento, conforme a los criterios objetivos antes descritos, constará en resolución fundada del Intendente Regional o, el Gobernador Regional, según corresponda, que contendrá la nómina de las iniciativas seleccionadas para su financiamiento por el Fondo de Innovación para la Competitividad - FIC 2021. La resolución antes señalada, junto con la nómina y Acta a que se refiere la letra c) del punto II, de este numeral 14, serán publicadas en la página web del Gobierno Regional del Maule (www.goremaule.cl).

IV Derecho a recursos:

Publicados los resultados de la Primera Fase Admisibilidad, a que se refiere el numeral I. anterior, los participantes podrán ejercer su derecho a impugnar la declaración de inadmisibilidad, a través del recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.⁴ Igual derecho podrán ejercer los participantes para impugnar la resolución fundada a que se refiere el párrafo final del numeral III. Precedente, dentro del plazo antes señalado, a contar de la fecha de su publicación.

³ DS N° 1.116, en <<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1065063>> y DS N° 1.459, en <<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1072974>>

⁴ Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Disponible en <<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=191865>> Los Gobiernos Regionales son órganos descentralizados de la Administración, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, que no tienen dependencia jerárquica de un órgano superior, por lo que, el recurso jerárquico no es aplicable, como medio de impugnación de sus actos jurídico-administrativos.

14. Evaluación

La evaluación que realizará la Comisión Técnica de Evaluación se realizará considerando los siguientes criterios y puntajes:

ITEM EVALUABLE	PUNTAJE MÁXIMO
Calidad de Formulación	90 puntos
Contribución e Impactos	70 puntos
Equipo Técnico	50 puntos
Vinculación	40 puntos
Aportes Pecuniarios	40 puntos
PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION	290 Puntos

- 14.1 Calidad de Formulación:** Identifica la claridad en la que están expuestas las diferentes áreas de la propuesta, tales como objetivos, metodologías, actividades a desarrollar y estructura de costos, debiendo existir una concordancia entre los diferentes componentes

SUBÍTEM	PUNTAJE (escala 0 a 90 puntos)
1.- Subtotal Pertinencia ERI	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 30 puntos
Iniciativa corresponde a proyecto declarado en ERI	30 Puntos
Iniciativa responde corresponde a eje estratégico definido en la ERI	20 puntos
Iniciativa corresponde Área de especialización definido en la ERI	10 puntos
Iniciativa corresponde no vinculada a Eje ni Área de especialización definido en la ERI	Inadmisible
2.- Metodología de Trabajo Propuesta	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 20 puntos
Existe coherencia, rigurosidad y claridad en la descripción de la metodología y los procedimientos, en función de los objetivos planteados.	Bueno 5 puntos, medio 3 puntos, bajo 0 punto
La metodología propuesta es eficaz y tiene la capacidad suficiente para generar los resultados del proyecto en el tiempo definido.	Bueno 5 puntos, medio 3 puntos, bajo 0 punto
Se presenta una estructuración lógica entre las actividades propuestas y la metodología del proyecto.	Bueno 5 puntos, medio 3 puntos, bajo 0 punto
Los resultados esperados son claros y coherentes en relación con las actividades y objetivos planteados en la propuesta.	Bueno 5 puntos, medio 3 puntos, bajo 0 punto
3.- Estructura de Costos	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 20 puntos
Son consistentes los montos solicitados, considerando la naturaleza y magnitud de la propuesta.	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto

Son pertinentes los ítems solicitados en relación a los aportados por el ejecutor, considerando la naturaleza de la propuesta y las capacidades del postulante.	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto
Hay consistencia entre los recursos financieros totales a invertir y la magnitud del proyecto.	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto
Presenta una estructura de costos coherente con los objetivos del proyecto y las actividades a desarrollar.	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto.
4. Subtotal Metodología Seguimiento y Evaluación	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 20 puntos
Los indicadores de seguimiento son pertinentes en el marco de la iniciativa	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto
Los indicadores de seguimiento permiten evaluar la obtención de los resultados esperados en la propuesta	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto
Los indicadores permiten un adecuado seguimiento de los hitos y actividades comprometidas	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto
Los indicadores permiten un adecuado seguimiento del cumplimiento de los productos comprometidos	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto
TOTAL CALIDAD DE FORMULACIÓN	Mínimo aprobación técnica: 50 puntos

14.2 Contribución e Impactos: Corresponde a los aportes que genera la ejecución de la propuesta, tanto desde el punto de vista de la incorporación de nuevas tecnologías, del desarrollo de conocimiento, como del impacto económico y social que su implementación genera en la Región,

SUBÍTEM	PUNTAJE (escala 0 a 70 puntos)
1.- Subtotal Contribución Tecnológica	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 30 puntos
Tecnología aplicable a nivel internacional	30 Puntos
Tecnología aplicable a nivel nacional	20 puntos
Tecnología aplicable a nivel regional	10 puntos
2.- Subtotal Impacto Económico	Mínimo: 0 puntos - Máximo: 20 puntos
La iniciativa presenta análisis de potencial mercado.	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto.
La iniciativa presenta un adecuado modelo de transferencia de resultados (modelo de propiedad intelectual).	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto.

La iniciativa presenta de manera clara en el destino final de los "productos" o "resultados finales" del proyecto.	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto.
La propuesta presenta un modelo de negocios adecuado a la industria.	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto.
3.- Subtotal Impacto Social	Mínimo: 0 puntos - Máximo: 20 puntos
La iniciativa aporta al desarrollo sostenible de los habitantes de la región.	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto.
La iniciativa presenta externalidades positivas para los habitantes de la Región del Maule.	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto.
La iniciativa presenta externalidades negativas, las cuales son abordadas en la iniciativa.	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto.
La iniciativa aporta al mejoramiento de las condiciones medioambientales de la Región del Maule.	Excelente 5 puntos, bueno 4 puntos, razonable 3 puntos, débil 2 puntos, muy débil 1 punto, nulo 0 punto.
TOTAL CONTRIBUCIÓN E IMPACTOS	Mínimo aprobación técnica : 40 puntos

14.3 Equipo técnico: Considera todas las competencias tanto de los profesionales, técnicos y de operarios incorporados en el equipo de trabajo propuesto, como también la posibilidad de optar a puntaje por criterio de Género.

SUBÍTEM	PUNTAJES (escala 0 a 50 puntos)
1.-Equipo Técnico Propuesto	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 30 puntos
Director del proyecto con Grado de Doctor o Magister en el área del proyecto	Cumple 10 puntos, no cumple 0 punto
Director del proyecto con experiencia en dirección de proyectos de investigación o innovación durante los últimos 5 años	3 proyectos o más 10 puntos, 1 o 2 proyectos 5 puntos, 0 proyecto 0 punto
Equipo técnico con grado de doctor o magister en el área del proyecto	Más del 70 % 10 puntos, entre 50 y 70 % 5 puntos, menos de 50% 0 punto
2.- Criterio de Género⁵	Mínimo: 0 puntos - Máximo: 20 puntos
Proyecto presenta Directora	10 puntos
Equipo técnico	Más de 50% de equipo técnico mujer (con más de 50 horas dedicadas al proyecto), 10 puntos
TOTAL EQUIPO TÉCNICO	Mínimo aprobación técnica : 20 puntos

14.4 Vinculación Interinstitucional: Considera la participación de Universidades o Centros de Investigación de la Región del Maule, Nacionales o Internacionales, que realicen aporte valorizado o pecuniario directas en la ejecución de la iniciativa.

⁵ La postulación con criterio de género es opcional, y en caso de postular utilizando este criterio de evaluación, se deberá mantener la condición durante todo el periodo de ejecución de la iniciativa.

SUBÍTEM	PUNTAJE (escala 0 a 40 puntos)		
	Sin Vinculación	1-2 instituciones	Más de 2 instituciones
1.- Vinculación Instituciones Nacionales con Sede en la Región del Maule	0	10	20
2.- Vinculación Instituciones Nacionales sin Sede en la Región del Maule	0	5	10
3.- Vinculación Instituciones Internacionales	0	5	10
TOTAL VINCULACIÓN	Mínimo aprobación técnica : 0 puntos		

14.5 Aporte de complementario: Corresponde a los recursos que aporta el ejecutor, colaboradores o beneficiarios de la iniciativa.

SUBÍTEM	PUNTAJE (escala 0 a 40 puntos)
1.- Aporte pecuniario de contraparte inferior a 5%	Inadmisible
2.- Aporte pecuniario de contraparte igual o superior a 5% e inferior al 10 % del total de la iniciativa	0 puntos
3.- Aporte pecuniario de contraparte igual o superior a 10% e inferior al 15% del total de la iniciativa	10 puntos
4.- Aporte pecuniario de contraparte igual o superior a 15% e inferior al 20 % del total de la iniciativa	20 puntos
5.- Aporte pecuniario de contraparte igual o superior a 20% del total de la iniciativa	40 puntos
TOTAL APORTE DE CONTRAPARTE	Mínimo aprobación: 0 puntos

Los aportes pecuniarios, deberán ser completados de acuerdo a carta gantt, y deberán hacerse efectivos en un plazo anterior al traspaso de última cuota de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional del Maule

15. Convenio

- a) Concluida la etapa de adjudicación y dictada la resolución que adjudica o asigna los recursos, se procederá a la elaboración del Convenio de Transferencia para ser firmado entre el representante legal de la institución y el Gobierno Regional del Maule.
- b) La totalidad de los recursos financieros que se transfieran por el Gobierno Regional, así como los que provengan de aporte al proyecto de la entidad receptora o de terceros, deberán ser destinados exclusivamente a lo establecido en el respectivo proyecto, lo que significa que los recursos no pueden ser utilizados por parte de la institución beneficiaria para un objeto distinto de las actividades comprometidas, fines previstos y presupuesto incluido en el proyecto del concurso FIC-R 2021 que ha sido aprobado. La trasgresión a esta obligación puede ser constitutiva de delito de malversación de caudales públicos previstos y sancionados en el Código Penal, sin perjuicio de constituir un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio.

- c) La institución beneficiaria deberá rendir cuenta, debidamente documentada, de la inversión de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, que debe ser conocido y cumplido mensualmente por la institución beneficiaria, así como también las indicaciones que entrega el Gobierno Regional respecto a este concepto.
- d) El incumplimiento de estas obligaciones habilita al Gobierno Regional del Maule a emprender acciones extrajudiciales y judiciales para solicitar la restitución parcial o total de los recursos asignados, sin perjuicio de hacer efectiva, en su caso, la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- e) El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio y, como consecuencia de ello, las instituciones seleccionadas estarán obligadas a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las presentes bases señalen como no autorizados o permitidos.
- f) Las instituciones que se adjudiquen proyectos financiados con recursos del FIC, deberán, en caso de ser requeridos, presentar informes de avance al Consejo Regional del Maule. Las cuales se deberán regir por la resolución exenta N° 6847 que aprueba el protocolo de difusión y uso de la imagen del Gobierno Regional del Maule del 21/10/2019 y la Resolución exenta N° 3274 del 23/10/2020 que aprueba manual de rendiciones de cuentas de iniciativas financiadas por el FNDR del Gobierno Regional del Maule.

16. Garantías

- a) La institución adjudicataria debe presentar un documento de garantía que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.
- b) El documento de garantía se tomará por un valor equivalente al 10% del aporte del Gobierno Regional a través del concurso FIC 2021), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2, señalará expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento" y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo de fecha de término de convenio.
- c) La institución adjudicataria del financiamiento, deberá presentar el documento de garantía de manera previa a la firma de convenio, de no presentarse dentro de este plazo, se le tendrá por desistido el proyecto y financiamiento, y el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.
- d) La garantía, deberá tener vigencia de a lo menos 90 días de la fecha de término acordada para el convenio de ejecución.

- e) La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

17. Ejecución del Proyecto

De acuerdo a lo que se establece en el convenio de transferencia de recursos, corresponde a la institución beneficiaria o asignataria velar por la correcta ejecución del Proyecto, ciñéndose estrictamente a las Bases de Convocatoria y a los objetivos, actividades programadas y gastos planteados en la postulación. Cualquier modificación del proyecto deberá ser aprobada previamente por el GORE, Siempre y cuando no afecte la naturaleza del proyecto y el concepto de igualdad de condiciones de los participantes del concurso.

La ejecución del Proyecto por parte de la institución se efectuará bajo la supervisión del Gobierno Regional del Maule y deberá por tanto ejecutarse con estricto apego a lo planteado en el proyecto aprobado, a las presentes bases, procedimientos, plazos establecidos y formularios de rendición de cuentas.

Si durante la ejecución del proyecto, por razones imprevistas o necesidad técnica del proyecto, fuere necesario efectuar alguna modificación en el presupuesto, programación financiera del proyecto o cualquier otro que pudiere afectar la programación o aplicación de los recursos prevista en el proyecto aprobado, sean éstos aportados por el Gobierno Regional del Maule o por la institución receptora incluido aquellos de carácter sectorial o privados comprometidos para su ejecución, la institución ejecutora deberá comunicarlo oportuna y fundadamente al Gobierno Regional del Maule para su análisis técnico y de pertinencia, el que resolverá aceptando o rechazando la propuesta de modificación, pudiendo presentar como máximo solo una modificación presupuestaria por semestre. No serán oponibles al Gobierno Regional aquellas modificaciones que afecten la programación financiera ni el destino de los recursos, respecto de la que consigne en proyecto seleccionado o adjudicado, sin que se haya otorgado autorización o conformidad por el Gobierno Regional del Maule, en la forma antes señalada.

Los dineros entregados a la institución deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los instructivos complementarios que, sobre la materia, tiene el Gobierno Regional del Maule.

Las partes convienen que la Asociada dará al personal dependiente del Gobierno Regional del Maule, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto. En consecuencia, los profesionales designados por el GORE para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado; si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes de la Asociada al proyecto corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes.

No obstante, queda entendido que el Gobierno Regional del Maule no asume, en modo alguno, la co-dirección o co-ejecución del Proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de la Postulante.

18. Subcontratación

En caso que la ejecución de la iniciativa requiera la subcontratación de servicios o profesionales, la subcontratación deberá ser informada y previamente aprobada por los organismos técnicos responsables del Gobierno Regional del Maule, y deberá ajustarse a las bases del concurso. Salvo en lo que le obligue la ley vigente, el Gobierno Regional del Maule no contraerá obligación alguna para con el subcontratista o personal de su dependencia, ni responderá ante terceros por compromisos o deudas de éste. La relación contractual del subcontratista será exclusivamente con el ejecutor y este último responderá ante el Gobierno Regional por la ejecución y/o avance del proyecto.

19. Propiedad y uso de los Resultados

Los resultados obtenidos de la ejecución del proyecto corresponden al ejecutor y sus colaboradores, no obstante lo anterior el Gobierno Regional podrá difundir sin limitación toda aquella información no confidencial, recibida a través de los informes técnicos y que considere de interés para la región o un sector en específico.

En caso de obtener resultados ya sean bienes o servicios, que sean de interés económico (para el ejecutor o sus colaboradores) y requieran de protección de la propiedad intelectual generada, en cualquiera de sus alternativas, el ejecutor podrá ejercer el derecho de generar todas las acciones que se estimen necesarias para cumplir con dicho objetivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá informar al Gobierno Regional de las acciones desarrolladas, con el fin de evaluar el interés regional de difusión y uso de los resultados.

20. Fiscalización

El Gobierno Regional del Maule está facultado para exigir la restitución de los recursos transferidos, cuando éstos hubieren sido utilizados por los asignatarios para fines distintos de aquellos para los cuales fueron destinados.

Dado que el Gobierno Regional, para el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, tiene por atribución el “disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto”⁶, las instituciones beneficiarias del FIC deberán entregar periódicamente, y cada vez que sea solicitada, toda la documentación necesaria para una adecuada y completa labor de seguimiento y control por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional; asimismo deberá mantener a disposición la cuenta documentada de los gastos realizados y/o que se están realizando.

21. Informaciones

Toda información relacionada con la postulación al FIC 2021 y estas bases podrá solicitarse al Gobierno Regional ubicado Uno Norte N° 711, Talca, E-Mail concursofic2021@goremaule.cl y en el sitio web del Gobierno Regional del Maule www.goremaule.cl.

⁶Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Artículo 20, letra d.

ANEXO N°1

CARTA DE PATROCINIO

Talca, __ de ____ de 2021

Señores
Gobierno Regional del Maule
Presente

En mi calidad de representante legal de _____
(Institución postulante) RUT: _____ (RUT de institución), me dirijo a ustedes con motivo
del proyecto denominado " _____ (nombre de la
iniciativa)" presentado por _____ (Institución
postulante) al concurso FIC-R 2021 del Gobierno Regional del Maule.

Dicha iniciativa resulta de gran importancia para nuestra institución, y consideramos que
constituye un aporte al desarrollo competitivo de la Región del Maule. Es por ello que
_____ (Institución postulante), a través de la presente,
manifiesta su patrocinio a dicha iniciativa y compromete los aportes indicados en la carta de
compromiso de aportes incluida en la postulación.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable a nuestra postulación, me despido
atentamente.

FIRMA Y TIMBRE DE
REPRESENTANTE LEGAL

 23 

ANEXO N°2

CURRICULUM VITAE EQUIPO TÉCNICO

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre completo:	
2. RUT:	
3. Nombre institución o lugar donde trabaja actualmente:	
4. Breve resumen de su expertise de los últimos 10 años profesionales: (Considere un máximo de 10 líneas)	

II. ANTECEDENTES PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS

5. Título(s) profesional(es) (agregue más filas en caso necesario)

Título	Universidad	País

6. Doctorados y Magíster finalizados (agregue más filas en caso necesario)

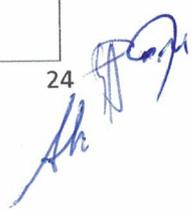
Grado y mención	Universidad	País

7. Diplomas o cursos de más de 210 horas (presencial u online) finalizados (agregue más filas en caso necesario), realizados durante los últimos 5 años

Grado y mención	Universidad	País

8. Tesis de titulación u otro programa de post-grado

Programa	Institución	Título de la tesis	Año



III. EXPERIENCIA LABORAL (últimos 5 años)

Fecha inicio (dd-mm-aaaa)	Fecha de término (dd-mm-aaaa)	Institución	Cargo	Funciones desempeñadas

IV. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS

Participación en Proyectos y/o programas públicos durante los últimos 5 años

Función desempeñada* (marque con una X)							
Director	<input type="checkbox"/>	Consultor	<input type="checkbox"/>	Investigador	<input type="checkbox"/>	Asistente	<input type="checkbox"/>
Coordinador	<input type="checkbox"/>	Asesor	<input type="checkbox"/>	Coinvestigador	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
Título del Proyecto*				Fuente Financiamiento*			
Período de Participación *					Año Inicio*	Año Término*	
<input type="checkbox"/> Un año del proyecto <input type="checkbox"/> Más de un año <input type="checkbox"/> Menos de un año							
Descripción de Participación* (extensión máxima de 100 palabras)							

Proyectos y/o programas privados y/o investigación en los últimos 5 años

Función desempeñada (marque con una X)							
Director	<input type="checkbox"/>	Consultor	<input type="checkbox"/>	Investigador	<input type="checkbox"/>	Asistente	<input type="checkbox"/>
Coordinador	<input type="checkbox"/>	Asesor	<input type="checkbox"/>	Co-investigador	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
Título del Proyecto				Fuente Financiamiento			

Período de Participación *	Año Inicio*	Año Término*
___ Un año del proyecto ___ Más de un año ___ Menos de un año		
Descripción de Participación* (extensión máxima de 100 palabras)		

V. PROPIEDAD INTELECTUAL (PATENTES)

Descripción propiedad Intelectual
Número de Propiedad Intelectual

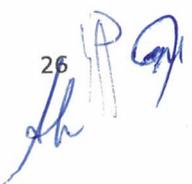
VI. PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA (considerar últimos 5 años)

Publicaciones científicas en texto completo (agregue más filas en caso necesario)

Autores	Título	Revista	Número	Volumen	Páginas

Presentaciones a congresos con trabajos científicos

Autores	Título	Congreso	Ciudad y País	Fecha

26


ANEXO N°3

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD HORARIA

Talca, __ de ____ de 2021

Yo, _____ (nombre) Representante legal de
_____ (Institución postulante), declara conocer el
proyecto "_____ (nombre de proyecto)", postulado a
ser financiado por el Fondo de Innovación para la Competitividad Regional FIC-R 2021.

Autoriza además, a participar y hacer uso de su carga horaria contratada por la Universidad a los
siguientes profesionales:

Nombre	Carga horaria semanal Total	Tiempo dedicación semanal a otros proyectos en ejecución	Dedicación semanal presente proyecto

FIRMA Y TIMBRE DE
REPRESENTANTE LEGAL

27



CARTA DE COMPROMISO DE APORTES COMPLEMENTARIOS

Nombre del representante Legal:

Cargo:

Nombre o razón social de la Asociada:

Dirección:

Ciudad:

Fecha:

En mi calidad de representante legal de _____ RUT: _____, Yo _____ cédula nacional de identidad N° _____ vengo en hacer presente el interés de mi representada/vengo en hacer presente mi interés/ para participar, en calidad de Asociada, en el proyecto denominado " _____ ", presentado por " _____ " al concurso FIC-R 2021 del Gobierno Regional del Maule.

APORTES

A través del presente documento, vengo en manifestar el compromiso de la entidad a la cual represento/ vengo en manifestar mi compromiso, para realizar el aporte que a continuación se detalla:

ÍTEM	Monto aporte	Programación aporte (mes)
Detalle aporte Pecuniario:		
Detalle aporte No Pecuniario:		
Aporte Total:		

Los aportes comprometidos se harán efectivos en conformidad a la proyección de entrega de aportes que será consignada en el proyecto.

Representante entidad Asociada/Nombre Colaborador
RUN representante/cédula de identidad asociada o número identificación
Cargo
Entidad Asociada

CARTA COMPROMISO COSTOS DE OPERACIÓN POST PROYECTO

Talca, __ de ____ de 2021

Señores

Gobierno Regional del Maule

Presente

De nuestra consideración,

_____ (Nombre de la empresa, agricultor, cooperativa, establecimiento educacional, asociación gremial y/o empresarial), Rut _____ manifiesto mi compromiso para asumir los costos de operación y mantención de los productos obtenidos como resultado de la ejecución del proyecto denominado _____ (Nombre del proyecto), presentado por _____ (nombre de la institución postulante) al concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-R 2021, por un periodo igual o superior a la duración de la iniciativa.

FIRMA Y TIMBRE DE
REPRESENTANTE LEGAL

29


ANEXO N°6

DECLARACIÓN JURADA

Talca, __ de ____ de 2021

Señores
Gobierno Regional del Maule
Presente

En mi calidad de representante legal de _____
(Institución postulante) RUT: _____ (RUT de institución), declaro a ustedes, en
conformidad de las Bases del Concurso FIC Región del Maule año 2021.

- a) Los miembros del Directorio de _____ (Institución postulante) no mantienen situaciones pendientes, sea como persona natural o por mantenerlos personas jurídicas en las que participa, respecto de fondos concursables asignados por el Estado o la Administración, siendo plenamente aplicable al efecto, lo establecido en el artículo 18° de la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, sobre rendición de fondos.
- b) No participan como miembros del Directorio de _____ (Institución postulante) o como socios a personas que integran las Comisiones de Admisibilidad y/o de Evaluación del presente concurso, que sean Consejeros Regionales o directivos del Gobierno Regional del Maule, que deban adoptar las decisiones relevantes en el presente concurso o, que sean cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con las personas antes referidas.

FIRMA Y TIMBRE DE
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°7

RESOLUCIÓN 29 DE 2020 DE SUBDERE

SUSTITUYE TEXTO DE LA RESOLUCIÓN 277, DEL AÑO 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA, SOBRE PROCEDIMIENTO Y MODALIDADES DE APLICACIÓN DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD (E554/2020).



RESOLUCIÓN N° 29/

SANTIAGO, 13 DE FEBRERO DE 2020

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue aprobado por el D.F.L. N°1-19.175, de 2005; en el Decreto N°564, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Exento N°1985, de 1 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos Vigente, y en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional es un instrumento para el establecimiento e implementación de las estrategias regionales de innovación y políticas afines, aprobadas por los gobiernos regionales, las que deben ser coherentes con las estrategias de desarrollo regional y en concordancia con la Estrategia Nacional de Innovación;



TOMADO RAZÓN

Fecha : 29/01/2021

Por: Jorge Andrés Bermúdez Soto

Contralor General

(56-2) 20383600

www.subdere.gov.cl



2. Que, la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de acuerdo a lo señalado en su artículo 68 bis, incorporado por la Ley N° 21.074, establece la finalidad y destinatarios de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional.

3. Que, en la materia, mediante glosa común, para todos los Gobiernos Regionales en el programa 02, se ha regulado la determinación de las entidades factibles de ser beneficiarias del referido Fondo, ampliando en tal sentido lo señalado en el artículo antes mencionado

3. Que, mediante la Resolución N° 277, de 2011, cuyo texto fue sustituido por la Resolución N°2, de 2016, y modificada por la Resolución N°150, de 2017, todas de esta Subsecretaría, se establecieron las instituciones receptoras de los recursos correspondientes, las agencias ejecutoras, corporaciones regionales y entidades receptoras, los criterios de distribución, los requisitos que debían cumplir los programas e iniciativas que se financien, como asimismo, las etapas y fechas que debían cumplir en el proceso de asignación de los recursos.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, faculta a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), para establecer, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

5. Que, en tal contexto, y para una mayor eficacia en el desarrollo del referido Programa resulta necesario sustituir el texto de la Resolución N°277, antes citada.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyese el texto de la Resolución N° 277, del año 2011, reemplazado por la Resolución N°2 del año 2016 y modificado por la Resolución 150, del año 2017, todas de esta Subsecretaría, sobre procedimiento y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, considerado en los presupuestos de los gobiernos regionales y en sus glosas comunes de los programas 02 y 03, por el siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse los siguientes procedimientos, etapas, y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad dispuestos en los presupuestos de los respectivos gobiernos regionales:

1. Instituciones elegibles para recibir recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad

Se entenderá por "Instituciones elegibles" a todas aquellas instituciones descritas en la glosa común de los gobiernos regionales asociada al Fondo de Innovación para la Competitividad, del correspondiente ejercicio presupuestario.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 29/01/2021

Origen: Andrés Bermudez Soto

Función: Contador General

www.subdere.gov.cl



2. Distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad

La distribución de los recursos considerados en el Fondo de Innovación para la Competitividad entre los Gobiernos Regionales (GORES), se realizará de acuerdo a lo que se disponga anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público y en esta resolución.

La distribución de estos recursos se realizará de la siguiente forma: El 60% de los recursos deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el párrafo anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del párrafo precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural.

El 40% restante de los recursos deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175.

Para el cálculo de las variables de distribución se utilizarán como fuentes de información sólo cifras oficiales emanadas de los ministerios, del Instituto Nacional de Estadísticas, del Banco Central o, en su caso, de organismos internacionales reconocidos por el Estado de Chile.

Una vez aprobada la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo, los lineamientos nacionales que en materia de innovación se establezcan, más los aprendizajes y conocimientos derivado de la gestión del Fondo, incluyendo la asistencia que realice en el cumplimiento de su función, el Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, a que se refiere el artículo 68 bis de la Ley N° 19.175, una vez que éste último se encuentre constituido en los respectivos GORES, determinarán su asignación para ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología.

La forma de distribución de los recursos a las instituciones elegibles ya sea vía transferencia directa y/o proceso de concurso (s), será de decisión fundada de cada GORE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 18.575.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 29/01/2021

Rol de Andrés Bermudez Soto

Comptroller General

(56-2) 26363600

www.subdere.gov.cl



3. Aportes instituciones elegibles

Los concursos públicos para la asignación del Fondo, incluirán la exigibilidad de aportes de instituciones privadas elegibles de participar en asignación de recursos del Fondo, que a lo menos será del 10% del costo total de la iniciativa y donde al menos la mitad deberá ser aporte pecuniario de la respectiva institución.

El aporte pecuniario puede ser derivado de aportes de instituciones colaboradoras o beneficiarias de la iniciativa, pero en tal caso, debe registrarse en la cuenta de la institución privada elegible respectiva, para considerarse como tal.

La forma y plazo para la canalización del respectivo aporte pecuniario de la institución elegible al GORE, será establecido en las bases de concurso en cuestión.

4. Gastos administrativos de las iniciativas

Los gastos administrativos referidos en la glosa presupuestaria común de los gobiernos regionales asociada al Fondo, se entenderán como aquellos en que incurren las instituciones elegibles para el desarrollo del proyecto de la iniciativa de que se trata, seguimiento y control de la(s) iniciativa(s) financiadas con dichos recursos, tales como publicaciones y servicios de impresión y fotocopios, material de oficina, viáticos, pasajes, peajes, combustibles y pago de personal administrativo para estos efectos.

5. Sobre el financiamiento de gastos del GORE en el marco del FIC

El GORE podrá solicitar hasta un 2% del FIC para financiar gastos de operación asociados a:

- Financiamiento de Estudios y/o investigaciones, solicitadas por el Comité Regional de Ciencia Tecnología e Innovación para el Desarrollo, para la identificación y formulación de las estrategias, políticas y acciones que fortalezcan la ciencia, tecnología e innovación en la región, en cumplimiento de sus funciones una vez que este se encuentre constituido en la región.
- Contratación de Expertos de evaluación técnica de propuestas que puede incluir entre otros ítems, el pago de honorarios, viáticos y pasajes a los expertos que participen de la evaluación. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el punto 7.b.2 de esta resolución.
- Contratación de servicios y de soporte tecnológicos (Sistemas de gestión o software) destinados a mejorar los procesos de asignación, seguimiento y control técnico, presupuestario, financiero y de rendiciones de las iniciativas del Fondo.

El monto que el GORE solicite por este concepto y su distribución deberá ser **realizado mediante oficio fundado** para garantizar el buen uso de los recursos

indicando la necesidad de financiar los rubros ya señalados. Esta solicitud deberá



TOMADO RÚBICA

Fecha : 29/01/2021

Por: Andrés Bermúdez Soto

Chilator General

(56-2) 26363600

www.subdere.gov.cl



emitida a SUBDERE, a más tardar, el 30 de junio de cada año. Para la tramitación del decreto de modificación presupuestaria respectivo, el Gobierno Regional necesariamente deberá contar con la aprobación formal de SUBDERE respecto del monto correspondiente y de su distribución.

6. Requisitos que deberán cumplir los estudios, programas o investigación que se financien

Los estudios, programas o investigación de las instituciones elegibles que se resuelvan financiar por los GORES, deberán ceñirse a lo dispuesto en los numerales anteriores de esta resolución y a los destinos que se determinan en el último párrafo del artículo 68 bis de la Ley 19.175, ya citada, más la definición de los mismos, que a continuación se indican:

a. **La Investigación:** la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada.

a.1. **Investigación básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

a.2. **Investigación aplicada:** Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

a.3. **Desarrollo experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, y producción de nuevos conocimientos que se dirigen a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a la mejora de los productos o procesos que ya existen.

a.4 **La investigación y desarrollo:** Comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el caudal de conocimiento (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) e idear las nuevas aplicaciones de conocimiento disponible.

b. **La Innovación:**

b.1. **Innovación empresarial:** Innovación es la creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en nuevos bienes o servicios, procesos, métodos de comercialización o métodos organizacionales. La innovación implica la implementación de algo valorado por el mercado. Es decir, para considerar que existe una innovación, los cambios introducidos deben traducirse en mejoras que sean percibidas por los consumidores y las empresas y por las que el mercado esté dispuesto a pagar.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 29/01/2021
Por: Andrés Bermudez Soto
Contralor General
156-2) 26363600
www.subdere.gov.cl



Se puede clasificar en:

- Innovaciones de bienes o servicios (o combinación de ambos), nuevo o mejorado, que se diferencia significativamente de los anteriores bienes o servicios de la empresa, y que ya ha sido introducido al mercado o puesto a disposición de los potenciales usuarios.
- Innovación de producto, un bien o servicio que es nuevo o significativamente distinto a los bienes y/o servicios que la empresa ha introducido previamente al mercado.
- Innovación de procesos de negocios, un proceso interno nuevo o mejorado para una o más de las funciones de la empresa, que difiere significativamente de los anteriores procesos internos y que ya ha sido implementado o puesto en marcha dentro de la empresa.



b.2. Innovación de base científico-tecnológica: corresponde al desarrollo experimental y las demás actividades científico-tecnológicas que pueden llevar a la generación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, en las etapas previas a su comercialización.

b.3. Innovación Social: Es la generación de valor para la sociedad a través del desarrollo de un producto, servicio o proceso novedoso o mejorado que satisface una necesidad social de mejor forma que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable en las condiciones sociales y de calidad de vida en general de la población.

b.4. Innovación Pública: Proceso de creación de nuevas ideas útiles para las personas, que culmina en su implementación en el ámbito público y su transformación en valor público para la sociedad. Estas nuevas ideas se traducen en nuevos métodos, productos o servicios – o cambios sustanciales de estos- dirigidos a mejorar los resultados de una organización pública, con foco en la ciudadanía.

Se entienden ambos conceptos en congruencia con las orientaciones y/o lineamientos estratégicos de instrumentos de planificación del respectivo GORE en Ciencia, Tecnología e Innovación.

c. Emprendimiento: Este destino apunta a un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios pueden crecer a alta velocidad. Emprendimiento con alta escalabilidad y que presenta innovación, es decir, con capacidad de generar ingresos de forma mucho más rápida de lo que crece su estructura de costos.

d. La difusión y transferencia tecnológica:

d.1. Difusión Tecnológica: Consiste en el proceso mediante el cual se divulgan tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas y sectores productivos de un determinado territorio.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 29/01/2021
Rúbrica Andrés Bermúdez Soto
Contralor General
www.subdere.gov.cl



Dicho proceso, incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.

- d.2 Transferencia Tecnológica:** Consiste en el proceso mediante el cual instituciones generadoras de conocimiento científico y tecnológico identifican y transfieren resultados de investigación y desarrollo con potencial de comercialización, al mercado o la sociedad, con el propósito de generar valor. Algunos mecanismos tradicionales de transferencia tecnológica son:
- Investigación asociativa entre centros de investigación y el sector privado para desarrollar investigación orientada (contratos I+D, consorcios, etc.).
 - Gestión de activos de propiedad intelectual y comercialización (patentes, licencias, modelos de uso, etc.)
 - Creación de nuevas empresas de base científica-tecnológica.
 - Gestión tecnológica y orientación técnica especializada

En apoyo al desarrollo e implementación de estos destinos y de manera transversal, se incluyen:

- e. La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados:** Se entiende como formación de recursos humanos especializados aquellas acciones orientadas a apoyar y fortalecer la generación de investigadores y profesionales de excelencia, que logren niveles de competencia y habilidades tales que les permita realizar aportes significativos tanto para el desarrollo de la actividad científica, tecnológica e innovadora que requiere el país, como para el de sus actividades productivas y de formación académica. Incluye actividades que potencien la formación de habilidades en el sistema escolar, la formación de pregrado, postgrado y postítulo, así como actividades de aprendizaje continuo y certificación de competencias en el ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento.
- Por su parte, la inserción y atracción de esos recursos humanos involucra a aquellas iniciativas que se orientan a aumentar las capacidades, científicas y tecnológicas de las instituciones nacionales que desarrollan ciencia y tecnología, mediante la traída de investigadores internacionales de excelencia y la incorporación y/o retención de profesionales altamente calificados, tanto en la academia, en el sector público, como en el sector productivo nacional.
- f. El fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad:** Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, donde se desarrollen espacios y elementos físicos asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema de ciencia-tecnología-empresa en el uso de nuevos conocimientos.
- g. El fomento de la cultura de la innovación y el emprendimiento innovador:** Para que la innovación se convierta en práctica efectiva, es de vital importancia



TOMADO RAZÓN
Fecha : 29/01/2021
Ing. Andrés Bermúdez Soto
Consejal General
Fono (56-2) 26363800
www.subdere.gov.cl



promover una cultura y actitudes innovadoras apropiadas a las necesidades y características de su contexto socioeconómico.

Se entenderá por fomento de la cultura del emprendimiento, ciencia, tecnología y la innovación toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. Las actividades y programas financiados deberán propender a una promoción y reforzamiento en distintos ámbitos (empresas, personas y grupos sociales), enfatizando la voluntad de vencer el temor al fracaso, la tolerancia al riesgo y la comprensión de los obstáculos como oportunidades, y generando la certeza de que el desarrollo depende de la capacidad de innovar.

Unido a lo anterior, cabe señalar que la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la difusión de nuevas prácticas en pro de la innovación.

7. Etapas, procedimientos y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de recursos.

Las etapas y fechas del proceso de asignación de recursos se efectuarán en forma cronológica según se establece a continuación:

a. La distribución de los recursos se efectuará:

a.1. Los gobiernos regionales deberán informar a la SUBDERE los compromisos de arrastre generados de años anteriores, tanto de los concursos regionales, como por las transferencias directas: **Hasta el 31 de enero de cada año.**

a.2. Concursos para la postulación de entidades elegibles:

i. Los concursos FIC-R debiesen considerar, al menos, los siguientes puntos en las respectivas bases, no necesariamente en el orden indicado:

- Antecedentes generales
- Destinos de los recursos FIC-R, priorizados por el GORE, según corresponda, de acuerdo a los marcos o ítems presupuestarios conforme a lo establecido en el respectivo reglamento, señalado en el Art. 78 de la Ley N° 19.175.
- Líneas estratégicas prioritarias para el financiamiento de iniciativas (Se considera como iniciativas a estudios, programas, investigaciones a postular para financiamiento de recursos del fondo).
Instituciones elegibles para participar en el concurso (Se entiende del listado identificado en glosa presupuestaria FIC-R, que puede ser el total de instituciones o una selección de las mismas dependiendo de cada GORE).
- Requisitos asociados a la ejecución de los proyectos
- Restricciones, inhabilidades e incompatibilidades, según corresponda.

• Criterios de evaluación de las iniciativas



TOMADO RAZÓN
Fecha : 29/01/2021
Ing. Andrés Bermúdez Soto
Contralor General
156-2) 26363600
www.subdere.gov.cl



- Plazos del concurso
- Monto presupuestario total y/o por iniciativa
- Ítems financiables.
- Propiedad Intelectual



- ii. Ingreso de bases de concursos de instituciones elegibles por los Gobiernos Regionales vía oficio a la respectiva Oficina Regional de SUBDERE para su visación: **Hasta el 30 de junio de cada año.** Las bases deberán ser visadas por el funcionario encargado de la respectiva Oficina Regional de SUBDERE y luego aprobadas por el Intendente Regional o Gobernador Regional según corresponda. El respectivo encargado de la Oficina Regional de SUBDERE, tendrá un plazo de 10 días hábiles, una vez recibidas las bases de concursos, para visarlas u observarlas mediante oficio. Si hubiese observaciones, el GORE dispondrá de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones, para evacuar las respuestas.



a.3. Transferencias directas de recursos a instituciones elegibles:

- i Acuerdo del Consejo Regional de distribución directa de recursos del Fondo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Marcos e Ítems, señalado en el Art. 78 de la Ley N° 19.175, con estimación de arrastre que genere el desarrollo de las iniciativas aprobadas: **Hasta el 30 de junio de cada año.**

- ii **Identificación presupuestaria de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad**, identificando el receptor, nombre de la iniciativa, monto asignado por el GORE y arrastre que genera el desarrollo de estas iniciativas: **Hasta el 30 de junio de cada año.**

b. Proceso de Evaluación de Iniciativas:

Los gobiernos regionales, dispondrán de diversas alternativas para la evaluación técnica de las iniciativas a financiar con recursos del Fondo, de acuerdo a las características y/o complejidad de las mismas, tales como:

- b.1. **Comisión técnica de evaluación**, integrada por personal del sector público que se encuentre vinculada a temáticas de I+D+i, incluyendo personal de los GORES que gestionan dichas materias en su respectiva institución y que no presenten incompatibilidades legales para cumplir la labor de evaluación. Estas personas participan ad honorem.



- b.2 **Comisión mixta**, integrada por personal del sector público que se encuentre vinculada a temáticas de I+D+i, incluyendo personal de los GORES que gestionan dichas materias en su respectiva institución, y por expertos(as) externos, ya sean académicos o científicos del sector



TOMADO RAZÓN
Fecha : 29/01/2021
Por: Andrés Bermudez Soto
Comptroller General
No (56-2) 26363600
www.subdere.gov.cl

privado, y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

Quienes integren esta Comisión no deberán tener ninguna incompatibilidad para sumir dicha función. Las incompatibilidades e inhabilidades de los integrantes de esta Comisión, deberán explicitarse en las Bases de licitación de los concursos.



Las personas naturales y/o representantes del sector privado que participen del proceso, deberán emitir una declaración jurada que señale su no incompatibilidad legal con su rol en el proceso de evaluación de iniciativas del Fondo.

La comisión técnica de evaluación o la comisión mixta teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases de concurso para las entidades receptoras, podrá rechazar las iniciativas que no logren la calificación mínima y ordenar por prioridad aquellas que si lo hacen.



El Intendente Regional o Gobernador Regional según corresponda deberá priorizar el listado de iniciativas aprobadas para la sanción del consejo regional respectivo, según corresponda.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



[Signature]

FELIPE COMMENTZ SILVA
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S)

[Signature]
MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S)

VISACIÓN
Dirección de Presupuestos



[Signatures]
G/V/C/C/MEMB/SFG/FP/LE/SSG/JHN/RCS/GA/J/mjt

DISTRIBUCIÓN:

1. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. Dirección de Presupuestos.
3. División de Desarrollo Regional - SUBDERE
4. Departamento de Inversiones Regionales - SUBDERE
5. Fiscalía - SUBDERE
6. Oficina de Partes.



TOMADO RAZÓN
92 Pisos, 3
Fecha: 29/07/2021
Chile
Jorge Andres Bermudez Soto
Contrator General
CHILE.subdere.gov.cl

2º. **PROCÉDASE A LA CONVOCATORIA y PUBLÍQUESE** un ejemplar íntegro de la presente resolución que aprueba **“BASES CONVOCATORIA PROGRAMA PROVISIÓN FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AÑO 2021”**, en la página web del Gobierno Regional del Maule <www.goremaule.cl>.

3º. **DISPÓNESE** que, la División de Fomento e Industria de Gobierno Regional del Maule realizará todas las gestiones necesaria para la oportuna constitución de la Comisión Técnica de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 de las Bases que en este acto se aprueban. La resolución, totalmente tramitada, que designe a sus integrantes, se publicará en la página web del Gobierno Regional del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en la forma indicada, y **ARCHÍVESE**.



JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL



Unidad de Control C.A.O.

EJ/FP/JSP/VGB

Distribución:

- Administrador Regional;
- División de Fomento e Industria;
- División de Planificación y Desarrollo Regional;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- División de Administración y Finanzas;
- Asesoría Jurídica DIPLADE ACN 11.06.2021;
- Asesoría Jurídica DIPIR ESA CCI
- Oficina de Partes UGD.